

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-11552
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2018ER3851

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Edwin Ricardo Álvarez Vega		SOLICITANTE Comunidad.		
CAT	9			MOVIL
FECHA	Marzo 21 de 2018	HORA	2:00 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 64 Sur con Carrera 18 C.	ÁREA DIRECTA	0.1 Ha.				
BARRIO	Domingo Laín I.	POBLACIÓN ATENDIDA	15 Aprox.				
UPZ	67 - Lucero.	FAMILIAS	S-I.	ADULTOS	S-I.	NIÑOS	S-I.
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar.	PREDIOS EVALUADOS	1.				
CHIP	AAA0027SKSY.	OFICIO REMISORIO	CR-29850.				

S-I: Sin información.

ACLARACIONES Y ADVERTENCIAS:

La inspección visual no se pudo realizar al interior de los predios, dado que no se registró dirección específica de ningún predio, como tampoco se registró teléfono de contacto en la solicitud. La comunidad del sector a la que se le pregunto no permitió el ingreso a las viviendas, manifestando que desconocían dicha solicitud.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Es necesario precisar que la verificación de las condiciones de seguridad de la edificación ubicadas en el sector visitado, no limita o sustituye la responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio distrital de velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- **Ley 1523 de 2012¹**, artículo 2°.

“De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.”

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.” (Subrayado por fuera del texto original)

Con respecto al efecto de las vibraciones sobre las edificaciones, se hace necesario mencionar que el “ESTUDIO DE COSTOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS CONFIGURACIONES DE EJES EQUIVALENTES DE RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO” señala que:

“6.1 En cuanto a las vibraciones

(...) Los niveles de vibraciones pueden reducirse implementando obras complementarias sobre las vías para disminuir la velocidad de circulación de los vehículos. También es fundamental conservar en perfectas condiciones el estado superficial del pavimento, de tal forma que el Índice de Rugosidad Internacional IRI no supere 3.5 m/km” (Subrayado por fuera del texto original)

Por lo mismo, corresponde al IDU adelantar las acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de las condiciones técnicas del tramo vial, así como adelantar las acciones y gestiones necesarias para garantizar que las edificaciones o infraestructura localizadas en el área de influencia de las obras o intervenciones adelantadas permanezcan en iguales o mejores condiciones de seguridad y estabilidad a las encontradas previo a las intervenciones que se adelanten.

De igual manera nos permitimos señalar que el Acuerdo 20 de 1995² la Sección A.3.5 Mantenimiento de edificaciones, en su artículo A.3.5.1., dispone que: “Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes

¹ Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento, y el parágrafo A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..." (Subrayado por fuera del texto original)

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en las viviendas ubicadas en el sector en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación o infraestructura, ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Nivel de daño leve.

3. LOCALIZACIÓN.

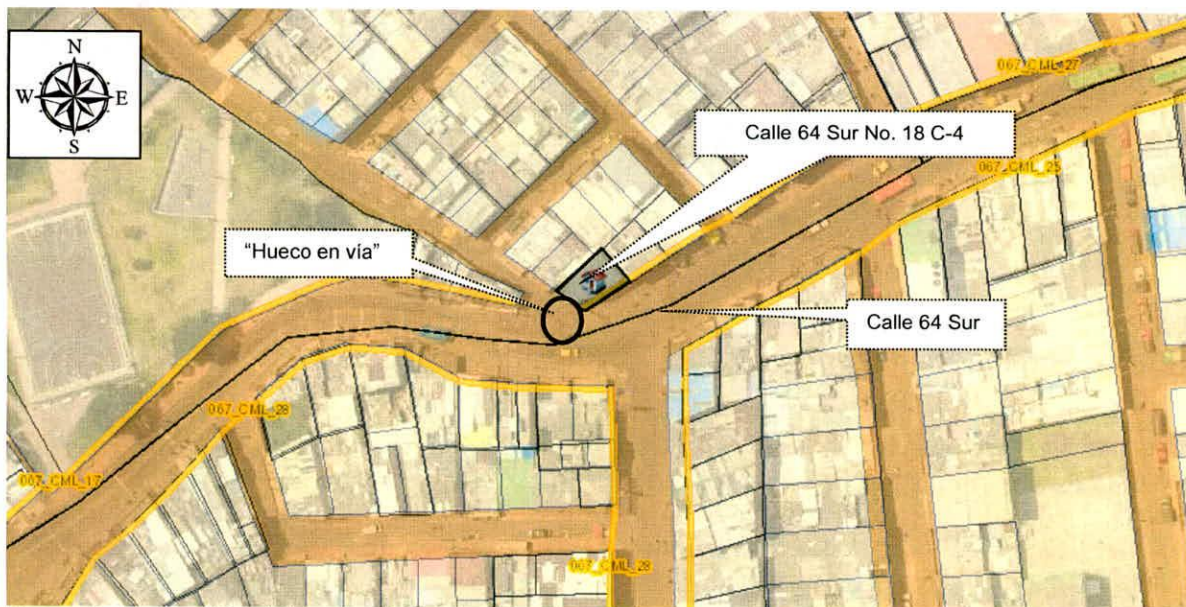


Figura 1. Localización del sector visitado, Barrio Domingo Laín I, de la Localidad de Ciudad Bolívar (Imagen tomada del SINUPOT).

4. ANTECEDENTES

El barrio Domingo Laín I fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 11126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los Planos Normativos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector evaluado se encuentran ubicado en una zona que presenta amenaza baja y media por movimientos en Masa y que no presenta cobertura de amenaza por Inundación.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

5. DESCRIPCIÓN.


En atención al radicado IDIGER 2018ER3851, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de Marzo de 2018, al sector de la referencia; identificando que cuenta con servicios públicos y con vías de acceso.

El sector se encuentra urbanísticamente consolidado y el relieve del terreno expone una zona de con pendiente moderada (15° inclinación aprox.).

En el sector se ubican edificaciones entre dos (2) y cuatro (4) niveles en altura de uso residencial y comercial, construidas principalmente en sistema estructural de muros de carga confinados parcialmente por elementos de concreto y placas de entepiso en losa de concreto reforzado (ver fotografías 3 y 4). Desde el exterior no se evidencian daños estructurales importantes sobre los elementos estructurales y no estructurales de dichas edificaciones, no obstante se desconocen las condiciones que los mismos puedan presentar al interior.

La vía frente al predio de la Calle 64 Sur No. 18 C-4, sigue la pendiente del sector y es de una calzada con dos carriles, con un ancho aproximado de ocho (8) metros, cuenta con capa de rodadura rígida en concreto. Frente al predio de la referencia la vía presenta un "hundimiento", en un área aproximada de 2 metros cuadrados y una profundidad de 10 centímetros aproximadamente (ver fotografías 1 y 2).

Según la información consignada en el radicado, "el hundimiento causa movimiento en la estructura de las casas"; situación que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

6. REGISTRO FOTOGRAFICO.



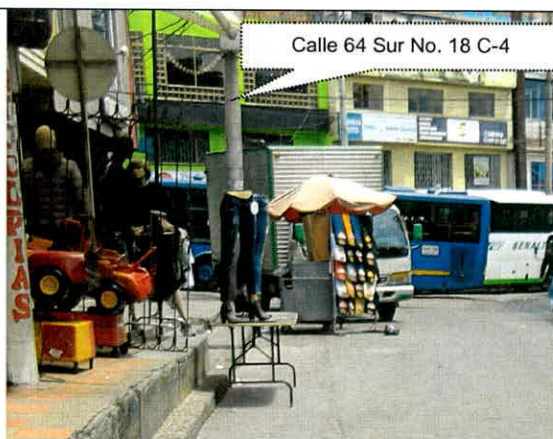
Fotografía 1. Vista de daño en la vía, frente al predio de la Calle 64 Sur No. 18 C-4.



Fotografía 2. Vista de daño en la vía, frente al predio de la Calle 64 Sur No. 18 C-4.



Fotografía 3. Vista de las edificaciones ubicadas en proximidades al daño en la vía.



Fotografía 4. Vista de las edificaciones ubicadas en proximidades al daño en la vía.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	¿CUAL?	Deterioro de vía pública en sector del predio de la Calle 64 Sur No. 18 C-4.
----	---	----	--------	------------------------------------------------------------------------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no desarrollarse acciones de intervención y mejoramiento sobre la vía en el sector de la Calle 64 Sur No. 18 C-4 se puede incrementar los daños identificados sobre dicha infraestructura, pudiendo en el supuesto generar un aumento de las vibraciones que reporta la comunidad; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual de las condiciones físicas de la infraestructura privada (edificación) y pública (vía) ubicadas en el sector visitado, en el Barrio Domingo Laín I de la Localidad de Ciudad Bolívar. Inspección realizada el día 21 de Marzo de 2018.

9. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección visual realizada desde el exterior, no se puede concluir sobre la estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicada en el sector de la Calle 64 Sur con Carrera 18 C, ante cargas normales de servicio.
- La transitabilidad y funcionalidad de la vía frente al predio de la Calle 64 Sur No. 18 C-4, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados; no obstante ante un eventual avance de los daños, esta condición podrían variar en el futuro.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las viviendas ubicadas en el sector de la Calle 64 Sur con Carrera 18 C, en el Barrio Domingo Laín I de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las edificaciones, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente.
- Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus respectivas competencias, coordinar la intervención, el mantenimiento, la rehabilitación de la infraestructura existente en el Sector evaluado en el presente informe (vías), en el Barrio Domingo Laín I, esto con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

misma y el evitar posibles deterioros que puedan en el futuro comprometer la estabilidad de la infraestructura pública y privada emplazada en el sector.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

1.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
1.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático